



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA QUIANÉ,  
DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA  
2023 - 2025

Palacio municipal, calle independencia s/n.  
Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca. C.P. 71350  
Tel. (951) 57 15699  
Correo electrónico: municipio2325@gmail.com

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP-001/MSQ-3691/FAISMUN/08/2023

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte, el Municipio Santa Catarina Quiané, distrito de Zimatlán Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO", representado por los C. C. Javier López Pérez Y Heladio Pérez Sánchez, respectivamente y por la otra Parte la C. Maureen Yasmin Martínez Avendaño en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

- Que es una Entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en domicilio conocido: Palacio Municipal S/N, Col. Resurrección, Dto Zimatlán, Cp. 71350, Municipio Del Mismo Nombre, Del Estado De Oaxaca.
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que para el cumplimiento de los programas de inversión a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: adjudicación directa, a la empresa **TRUJE CONSTRUCCIONES SA DE CV**, de acuerdo al acta de adjudicación directa de fecha 12 de marzo del 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del Estado de Oaxaca y con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado para el ejercicio 2023.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del **Ramo 33, Fondo III.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**, para el EJERCICIO 2023 según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras y acciones No. OF/MSQ/FAISMUN/3%/8/2023 de Fecha 22 de febrero de 2023.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar servicios a través de la C. Maureen Yasmin Martínez Avendaño que el carácter con que ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna, que tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número 0501091708446.
- Que es una **persona Moral**, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C.; TCO210719Q13.
- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.



PRESENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa Catarina  
Quiané,  
Dpto. Zimatlán, Oax.  
2023-2025



SIN FIRMA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa Catarina  
Quiané,  
Dpto. Zimatlán, Oax.  
2023-2025



REGIDURÍA DE  
TRUJE  
CONSTRUCCIONES SA  
DE CV  
Mpio. Santa Catarina  
Quiané,  
Dpto. Zimatlán, Oax.  
2023-2025



TESORERÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa Catarina  
Quiané,  
Dpto. Zimatlán, Oax.  
2023-2025



TRUJE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: TCO210719Q13





MUNICIPIO DE SANTA CATARINA QUIANÉ,  
DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA  
2023 - 2025

Palacio municipal, calle independencia s/n.  
Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, C.P. 71350  
Tel. (951) 57 15699  
Correo electrónico: municipio2325@gmail.com

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP-001/MSQ-3691/FAISMUN/08/2023**

- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y demás disposiciones legales de la materia.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle: **Quinceros Núm. 401 Col Volcanes, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**

**III.- "Ambas partes" declaran:**

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Elaborar los proyectos ejecutivos, elaborar las bases de licitación y llevar a cabo el proceso de contratación de la obra, Llevar a cabo la supervisión de los trabajos, revisión de las estimaciones para pago de las empresas y compilar las estimaciones y la documentación comprobatoria del expediente Unitario de la obra.
- b) Revisar y verificar los proyectos de obra pública que el Municipio de Santa Catarina Quiané, ejecutará en el ejercicio fiscal 2023; con recursos del Ramo 33 (Fondo III), presentados, elaborados o gestionados por este Ayuntamiento y cumplan con todos los lineamientos establecidos en los diferentes ordenamientos, reglamentos y leyes existentes.
- c) Revisar la parte social y del Proyecto Ejecutivo del expediente, Realizar el proceso de contratación de la obra, Llevar a cabo la supervisión de los trabajos, revisión de las estimaciones para pago de las empresas, y compilar las estimaciones y la documentación comprobatoria del expediente Unitario de la obra.
- d) Elaborar los proyectos de las obras a ejecutarse dentro del municipio, que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2023; con recursos del Ramo 33 (Fondos III), de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes ordenamientos, reglamentos y leyes existentes en la materia de construcción
- e) Entregar la documentación de los expedientes en orden al municipio, así mismo apoyarlos en el proceso entrega recepción y solventar observaciones si así se requiere.

**SEGUNDA:**

**"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

- a) Gestionar ante las dependencias Federales o Estatales los proyectos a ejecutarse con mezcla de recursos y darles el seguimiento correspondiente para obtener el oficio de Autorización de los recursos.
- b) Generar y facilitar la documentación que se genere en el proceso de las gestiones, o de las obras a ejecutarse, así como participar en la solución de los problemas que se pudieran suscitar.





MUNICIPIO DE SANTA CATARINA QUIANÉ,  
DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA.  
2023 - 2025

Palacio municipal, calle independencia s/n.  
Santa Catarina Quiané, Zimatlan, Oaxaca. C.P. 71350  
Tel. (951) 57 15699  
Correo electrónico: municipio2325@gmail.com

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP-001/MSOQ-3691/FAISMUN/08/2023**

c) Firmar y sellar la documentación generada de las obras en tiempo y forma para su integración oportuna dentro del expediente.

**TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.**

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 80,234.66 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) más el 16% del I.V.A. de \$ 12,837.55 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100) haciendo un total de \$ 93,072.21 (NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N) I.V.A. incluido.

**CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**QUINTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de sus actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "EL MUNICIPIO" este realizará las gestiones necesarias y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a revisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de este contrato se generen.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realicen proporcionalmente al 3% derivado del monto, de la realización de proyectos y expedientes.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como verificar el cumplimiento en la ejecución de los proyectos.

**OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO.**

Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO" rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a "EL MUNICIPIO".
2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire "EL MUNICIPIO".
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa Catarina Quiané  
Dpto. Zimatlan, Oax  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICATURA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa Catarina Quiané  
Dpto. Zimatlan, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
RECIBO  
HACIENDA  
Mpio. Santa Catarina Quiané,  
Dpto. Zimatlan, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa Catarina Quiané  
Dpto. Zimatlan, Oax.  
2023-2025

IR  
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C.:TCO210719CIB3



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP-001/MSQ-3691/FAISMUN/08/2023**

6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formule "EL MUNICIPIO".

7. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé "EL MUNICIPIO" respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

8.-Si "EL MUNICIPIO", no cumple con la función que le corresponde como son llevar a cabo las sesiones de Cabildo para la toma de decisiones y levantamiento de actas, firmar y sellar todos y cada uno de los documentos que forman parte del expediente unitario de la obra en tiempo y forma para contratación, pagos de estimaciones, adquisición de materiales y entregar la documentación comprobatoria a tiempo.

10.-Si "EL MUNICIPIO" no acepta y/o acata, las disposiciones legales y normatividad que establece las leyes en materia de obras públicas, aplicación y comprobación de los recursos municipales.

11.- Si "EL MUNICIPIO" no genera los dictámenes correspondientes, o no acata las disposiciones de los Permisos de Impacto Ambiental, Acreditación de la propiedad en donde se lleven a cabo la construcción obteniendo las actas de posesión, pasos de servidumbre de las autoridades auxiliares correspondientes.

En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistirá en que le cubra a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.

**NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

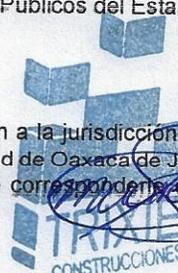
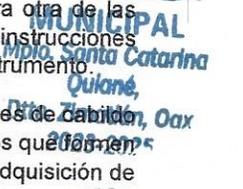
Si transcurrido ese plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, se dictara la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

**DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y demás disposiciones legales de la materia.

**UNDECIMA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



TRUQUE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: TCO210719Q23





MUNICIPIO DE SANTA CATARINA QUIANÉ,  
DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA  
2023 - 2025

Palacio municipal, calle independencia s/n.  
Santa Catarina Quiané, Zimatlán, Oaxaca, C.P. 71350  
Tel. (951) 57 15699  
Correo electrónico: municipio2325@gmail.com

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP-001/MSCQ-3691/FAISMUN/08/2023**

El presente contrato se firma en el municipio de Santa Catarina Quiane, distrito de Zimatlán a los 01 días del mes de Enero del año 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. JAVIER LOPEZ PEREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa Catarina  
Quiané,  
Dtto. Zimatlán, Oax.  
2023-2025

  
C. HELADIO PEREZ SANCHEZ  
SINDICATURA  
MUNICIPAL  
SINDICO MUNICIPAL  
Mpio. Santa Catarina  
Quiané,  
Dtto. Zimatlán, Oax.  
2023-2025

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"  
  
C. MAUREEN YASMIN MARTINEZ AVENDAÑO  
TRIXIE CONSTRUCCIONES SA DE CV  
ADMINISTRADOR UNICO

TRIXIE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: TCO210719013

TESTIGOS

  
C. VERONICA TORRES LOPEZ  
REGIDORA DE HACIENDA  
Mpio. Santa Catarina  
Quiané,  
Dtto. Zimatlán, Oax.  
2023-2025

  
C. RAQUEL DIAZ SANCHEZ  
MESORERA MUNICIPAL  
Mpio. Santa Catarina  
Quiané,  
Dtto. Zimatlán, Oax.  
2023-2025

